

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0035, J.V. Adopción propuesta por HECTOR CHACÓN CASTRO en relación a ZULLY STEPFANNY PEREZ GUIO

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de la sentencia en lo que atañe al número de indicativo serial para la adoptada y como quiera que el mismo corresponde a un error de transcripción de dicho dato que puede ser solucionado con la herramienta de que trata el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Corregir la disposición quinta de la sentencia del 10 de abril de 2.023 y para tal efecto, debe leerse de la siguiente manera:

“5. Ordenar la corrección del registro civil de nacimiento de la menor ZULLY STEPFANNY CHACÓN PÉREZ, que reposa en la Registraduría Auxiliar de San Cristóbal en Bogotá D.C., inscrito bajo el NUIP 1206214576 e indicativo serial No. 51862004, o ante la autoridad del registro civil que en derecho corresponda.

“Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.”

2. Ejecutoriado y en firme el presente auto de corrección de la sentencia, proporciónese cumplimiento a la misma, allegando igualmente a la autoridad del estado civil competente para el efecto copia del actual proveído.
3. Por Secretaría notifíquese a todos los intervinientes en el asunto del actual proveído de corrección de la sentencia en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceac1dea427d6b0292bf52758c18a884676b125fb2e516199934a9e88a56cd58**

Documento generado en 18/07/2023 03:32:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**